



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Doble e Intestada
Demandantes. Betty Johana Guzmán Fierro y otros
Causantes. Angélica Fierro de Guzmán y Luis Alberto Guzmán
Radicación. 2021-00088-00.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 125.

Puerto Rico Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Los señores JOSÉ GUSTAVO GUZMÁN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, y ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO ésta última a través de su representante señora EUFROSINA FLORIDO RAMIREZ, solicitan se designe a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO como administradora provisional de los bienes objeto de esta sucesión, con el fin de proteger los derechos económicos que les pueda corresponder.

Comuníquese a los peticionarios que el Despacho se abstiene de acceder a dicha solicitud, comoquiera que aún no se han pronunciado los señores ARNULFO GUZMAN FIERRO y LUZ MERY GUZMAN FIERRO del contenido de nuestro oficio JPF.607 del 07 de mayo de 2021 a quienes posteriormente se pondrá en conocimiento la referida designación para que se manifiesten al respecto y así posteriormente el Juzgado proceder o no a tal designación o que la misma recaiga en un tercero.

El apoderado de los interesados reconocidos dentro del presente proceso, solicita se corrija el folio de matrícula 425-3207, ya que por error involuntario se registró en el oficio JPF-497 de fecha 20 de abril de 2021, siendo el correcto 425-32307.

Líbrese oficio.

El Banco Agrario de Colombia de San Vicente del Caguan Caquetá, en escrito que antecede, manifiesta que no pudo ser tramitada la solicitud de embargo, toda vez que debe ir plasmada firma manuscrita del Juzgado.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la referida entidad bancaria, el Despacho dispone oficiarles nuevamente con la firma manuscrita de la Secretaria junto con la firma electrónica. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

006b17be98d6b68b53e2ce32779a0d7d99afb866f4dbe0b8c1b7b0f47bec568f

Documento generado en 10/05/2021 10:14:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>